

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de preñadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		plazas vacantes de Interventores de Fon- dos de Administración Local .....	250
Circulares números 28 y 29. Declarando la extinción oficial de Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los términos municipa- les de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo .....	249	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		Comisión Provincial de Servicios Técnicos.	257
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Resolución de la Dirección General de Ad- ministración Local por la que se convo- ca concurso para proveer en propiedad		Administración de Rentas Públicas .....	257
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Villafufre, Udias, Pe- nagos, Meruelo, Medio Cudeyo, Santa María de Cayón y Junta Vecinal de Bielva .....	258

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 28

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo, y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de enero de 1961.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 20 de marzo de 1961..

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**

### CIRCULAR NUMERO 29

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Medio Cudeyo, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de enero de 1961.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 20 de marzo de 1961..

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier

día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieran interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial del Estado" o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cesé, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.



Modelo número 1.

Póliza de 3 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don ....., con domicilio en....., respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número..... de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1. <sup>a</sup> .....	(.....)	21. ....	(.....)
	(Corporación)		(Provincia)
2. <sup>a</sup> .....	(.....)	22. ....	(.....)
3. <sup>a</sup> .....	(.....)	23. ....	(.....)
4. <sup>a</sup> .....	(.....)	24. ....	(.....)
5. <sup>a</sup> .....	(.....)	25. ....	(.....)
6. <sup>a</sup> .....	(.....)	26. ....	(.....)
7. <sup>a</sup> .....	(.....)	27. ....	(.....)
8. <sup>a</sup> .....	(.....)	28. ....	(.....)
9. <sup>a</sup> .....	(.....)	29. ....	(.....)
10. ....	(.....)	30. ....	(.....)
11. ....	(.....)	31. ....	(.....)
12. ....	(.....)	32. ....	(.....)
13. ....	(.....)	33. ....	(.....)
14. ....	(.....)	34. ....	(.....)
15. ....	(.....)	35. ....	(.....)
16. ....	(.....)	36. ....	(.....)
17. ....	(.....)	37. ....	(.....)
18. ....	(.....)	38. ....	(.....)
19. ....	(.....)	39. ....	(.....)
20. ....	(.....)	Etc.	

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.



Modelo número 2 (reverso)

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número del Escalafón .....

o lista .....

Modelo número 2 (anverso)

Ficha extracto de datos para remitir a .....

Provincia de .....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocado en .....

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos .....
- Fecha de nacimiento .....
- Naturaleza .....
1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo.....
- b) En Cuerpo Nacional distinto.....
2. Premio Nacional Calvo Sotelo .....
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón..... años, ..... meses, ..... días.
- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1) .....
- b) Servicios prestados en otro Centro Nacional (1) .....
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....
- Situación actual (excedente, expectante, interin, o propietario) .....
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2) .....
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa .....
6. a) y b) Otras oposiciones .....
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942 .....
8. Títulos académicos o profesionales .....
9. Cursos de perfeccionamiento .....
- ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... Fallo recaído, en su caso .....
- Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....
- Otros méritos o aclaraciones.....
- ..... de ..... de 19.....
- (Fecha y firma del interesado).

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.



Modelo número 3 (2)

	Puntos
Suma anterior .....	
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2) .....	
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....	
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó .....	
6. a) y b) Otras oposiciones .....	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....	
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942. ....	
8. Títulos académicos o profesionales .....	
9. Cursos de perfeccionamiento .....	
Total puntuación obtenida .....	

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.  
 (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
 (2) Indicar fecha de posesión.

..... (Primer apellido)  
 ..... (Segundo apellido)  
 ..... (Nombre)  
 Categoría .....

	Puntos
<b>FICHA PARA EL NEGOCIADO</b>	
Fecha de nacimiento.....	Edad.....
Naturaleza .....	Provincia.....
1. a) Diplomado, en Administración Local, en el mismo Cuerpo .....	
b) En Cuerpo Nacional distinto .....	
2. Premio Nacional Calvo Sotelo .....	
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón .....	
años, ....., meses ....., días.	
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1) .....	
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) .....	
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....	
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....	
Suma y sigue .....	

(Apaisada 21 X 16).







	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Primera categoría</i>					
Ayuntamiento de Albacete .....	31.500	La Roda (Albacete) .....	27.000	Brozas (Cáceres) .....	21.600
Diputación Provincial de Cádiz .....	36.000	Tobarra (Albacete) .....	27.000	Hervás (Cáceres) .....	19.800
Diputación Provincial de Sevilla .....	54.000	Aspe (Alicante) .....	27.000	Jaraiz de la Vera (Cáceres) .....	21.600
<i>Segunda categoría</i>					
Ayuntamientos de:					
Jumilla (Murcia) .....	28.800	Callosa de Segura (Alicante) .....	27.000	Miajadas (Cáceres) .....	27.000
Pontevedra .....	31.500	Crevillente (Alicante) .....	27.000	Serradilla (Cáceres) .....	19.800
Utrera (Sevilla) .....	31.500	Pego (Alicante) .....	27.000	Talaván (Cáceres) .....	18.000
<i>Tercera categoría</i>					
Ayuntamientos de:					
Hellín (Albacete) .....	28.800	Adra (Almería) .....	27.000	Valencia de Alcántara (Cáceres) .....	27.000
Benidorm (Alicante) .....	27.000	Albox (Almería) .....	27.000	Algodonales (Cádiz) .....	27.000
Manzanares (C. Real) .....	27.000	Cuevas de Almanzora (Almería) .....	27.000	Los Barrios (Cádiz) .....	21.600
Figueras (Gerona) .....	27.000	Dalias (Almería) .....	27.000	Bornos (Cádiz) .....	27.000
Monzón (Huesca) .....	27.000	Huércal-Overa (Almería) .....	27.000	Conil de la Frontera (Cádiz) .....	27.000
Andújar (Jaén) .....	28.800	Nijar (Almería) .....	27.000	Chipiona (Cádiz) .....	21.600
Béjar (Salamanca) .....	27.000	Vélez-Blanco (Almería) .....	27.000	Jimena (Cádiz) .....	27.000
Dos Hermanas (Sevilla) .....	28.800	Vélez-Rubio (Almería) .....	27.000	Olvera (Cádiz) .....	27.000
Ecija (Sevilla).—Pendiente de recurso .....	28.800	Arévalo (Avila) .....	19.800	San Roque (Cádiz) .....	27.000
Tarazona (Zaragoza) .....	27.000	Candeleda (Avila) .....	21.600	Ubrique (Cádiz) .....	21.600
<i>Cuarta categoría</i>					
Ayuntamientos de:					
Villena (Alicante) .....	28.800	San Bartolomé de Pinarenes (Avila) .....	15.300	Almanzora (Castellón) .....	27.000
Almendralejo (Badajoz) .....	28.800	Azuaga (Badajoz) .....	27.000	Onda (Castellón) .....	27.000
Villafranca de los Barros (Badajoz) .....	27.000	Barcarrota (Badajoz) .....	27.000	Segorbe (Castellón) .....	21.600
Trujillo (Cáceres) .....	27.000	Bienvenida (Badajoz) .....	21.600	Vall de Uxó (Castellón) .....	27.000
Nules (Castellón) .....	27.000	Cabezá de Buey (Badajoz) .....	27.000	Almadén (C. Real) .....	27.000
Aguilar de la Frontera (Córdoba) .....	27.000	Campanario (Badajoz) .....	27.000	Argamasilla de Alba (Ciudad Real) .....	21.600
Baena (Córdoba) .....	28.800	Castuera (Badajoz) .....	27.000	Bolaños (Ciudad Real) .....	27.000
Bujalance (Córdoba) .....	27.000	Fregenal de la Sierra (Badajoz) .....	27.000	Cañada de Calatrava (Ciudad Real) .....	27.000
Cabra (Córdoba) .....	28.800	Fuente de Cantos (Badajoz) .....	27.000	Daimiel (C. Real) .....	28.800
Castro del Río (Córdoba) .....	27.000	Granja de Torrehermosa (Badajoz) .....	27.000	Infantes (C. Real) .....	27.000
Hinojosa del Duque (Córdoba) .....	27.000	Llerena (Badajoz) .....	27.000	Miguelturra (C. Real) .....	21.600
Blanes (Gerona) .....	27.000	Monterrubio de la Serena (Badajoz) .....	21.600	Moral de Calatrava (Ciudad Real) .....	27.000
Villacarrillo (Jaén) .....	28.800	Oliva de la Frontera (Badajoz) .....	27.000	Pedro Muñoz (C. Real) .....	21.600
Balaguer (Lérida) .....	27.000	Olivenza (Badajoz) .....	27.000	La Solana (C. Real) .....	27.000
Calahorra (Logroño) .....	27.000	Los Santos de Maimona (Badajoz) .....	27.000	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) .....	27.000
Haro (Logroño) .....	27.000	Valencia del Ventoso (Badajoz) .....	19.800	Viso del Marqués (Ciudad Real) .....	21.600
Monforte de Lemos (Lugo) .....	28.800	Alayor (Baleares) .....	19.800	Belalcázar (Córdoba) .....	27.000
Vivero (Lugo) .....	28.800	Artá (Baleares) .....	19.800	Bélmez (Córdoba). Pendiente de recurso .....	27.000
Cercedilla (Madrid) .....	21.600	Ciudadela (Baleares) .....	27.000	Carcabuey (Córdoba) .....	19.800
Laviana (Oviedo) .....	27.000	Inca (Baleares) .....	27.000	Cardeña (Córdoba) .....	19.800
Llanes (Oviedo) .....	28.800	Lluchmayor (Baleares) .....	27.000	El Carpio (Córdoba) .....	19.800
Galdar (Las Palmas) .....	27.000	Muro (Baleares) .....	21.600	Espejo (Córdoba) .....	27.000
Túy (Pontevedra) .....	27.000	Sóller (Baleares) .....	27.000	Fernán-Núñez (Córdoba) .....	27.000
Cazalla de la Sierra (Sevilla) .....	27.000	Canet de Mar (Barcelona) .....	19.800	Fuenteovejuna (Córdoba) .....	27.000
Constantina (Sevilla) .....	27.000	Cardona (Barcelona) .....	21.600	Iznájar (Córdoba) .....	27.000
Requena (Valencia) .....	28.000	Malgrat (Barcelona) .....	19.800	Luque (Córdoba) .....	21.600
<i>Quinta categoría</i>					
Ayuntamientos de:					
Alcaraz (Albacete) .....	21.600	Banlléu (Barcelona) .....	27.000	Posadas (Córdoba) .....	21.600
		Puigreig (Barcelona) .....	21.600	Pozoblanco (Córdoba) .....	27.000
		Sallent (Barcelona) .....	27.000	Rute (Córdoba) .....	27.000
		San Celoni (Barcelona) .....	19.800	Santaella (Córdoba) .....	21.600
		San Sadurni de Noya (Barcelona) .....	19.800	Villanueva de Córdoba (Córdoba) .....	27.000
		Forelló (Barcelona) .....	21.600	Betanzos (La Coruña) .....	27.000
		Briviesca (Burgos) .....	18.000	Boiro (La Coruña) .....	27.000
		Alcántara (Cáceres) .....	19.800	Muros (La Coruña) .....	27.000
		Arrovo de la Luz (Cáceres) .....	27.000	Noya (La Coruña) .....	27.000
				Oleiros (La Coruña) .....	27.000
				Ordenes (La Coruña) .....	27.000
				Puentedeume (La Coruña) .....	27.000



	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Tarancón (Cuenca) .....	21.600	Pozo Alcón (Jaén) .....	27.000	La Guardia (Pontevedra)	27.000
La Bisbal (Gerona) .....	19.800	Quesada (Jaén) .....	27.000	Lalín (Pontevedra) .....	28.800
Cassá de la Selva (Gerona)	19.800	Vilches (Jaén) .....	21.600	Porriño (Pontevedra) ...	27.000
.....	19.800	La Bañeza (León) .....	27.000	Puenteareas (Pontevedra)	27.000
Llagostera (Gerona) .....	18.000	Valencia de Don Juan-		.....	27.000
Palafrugell (Gerona) .....	21.600	- San Millán de los Ca-		Redondela (Pontevedra).	27.000
Palamós (Gerona) .....	21.600	balleros (León) .....	19.800	Tomiño (Pontevedra) .....	27.000
Ripoll (Gerona) .....	21.600	Borjas Blancas (Lérida).	19.800	Ciudad Rodrigo (Sala-	
Santa Coloma de Farnés		Cervera (Lérida) .....	19.800	manca) .....	27.000
(Gerona) .....	19.800	Seo de Urgel (Lérida) ...	19.800	Cabildo Insular de Hie-	
Torroella de Montgri (Ge-		Tárrega (Lérida) .....	21.600	rro (Santa Cruz de Te-	
rona) .....	19.800	Tremp (Lérida) .....	18.000	nerife) .....	27.000
Alhama de Granada		Arnedo (Logroño) .....	27.000	Los Realejos (Santa Cruz	
(Granada) .....	27.000	Cervera del Río Alhama		de Tenerife) .....	27.000
Atarfe (Granada) .....	21.600	(Logroño) .....	21.600	Laredo (Santander) .....	21.600
Benamaurel (Granada)...	19.800	Santo Domingo de la		Santoña (Santander) .....	27.000
Caniles (Granada) .....	27.000	Calzada (Logroño) .....	19.800	Cuéllar (Segovia) .....	21.600
Huéscar (Granada) .....	27.000	Villoslada de Cameros		Navas de Oro (Segovia).	18.000
Montefrío (Granada) .....	27.000	(Logroño) .....	13.500	Camas (Sevilla) .....	27.000
Puebla de Don Fadrique		Foz (Lugo) .....	27.000	Cantillana (Sevilla) .....	27.000
(Granada) .....	27.000	Arganda (Madrid) .....	19.800	El Coronil (Sevilla) .....	27.000
Zújar (Granada) .....	27.000	Colmenar de Oreja (Ma-		Fuentes de Andalucía	
Beasain (Guipúzcoa) .....	27.000	drid) .....	19.800	(Sevilla) .....	27.000
Villafranca de Oria (Gui-		Chinchón (Madrid) .....	21.600	Gerena (Sevilla) .....	19.800
púzcoa) .....	19.800	Leganés (Madrid) .....	27.000	Guadalcanal (Sevilla) ...	21.600
Zumaya (Guipúzcoa) .....	18.000	Navalcarnero (Madrid) ...	19.800	Montellano (Sevilla) .....	21.600
Almonte (Huelva) .....	27.000	San Martín de Valdeigle-		Olivares (Sevilla) .....	19.800
Aroche (Huelva) .....	21.600	sias (Madrid) .....	19.800	Paradas (Sevilla) .....	27.000
Bollullos Par del Conda-		Archidona (Málaga) .....	27.000	Pilas (Sevilla) .....	21.600
do (Huelva) .....	27.000	Cortes de la Frontera		Puebla de Cazalla (Sevi-	
Calañas (Huelva) .....	21.600	(Málaga) .....	19.800	lla) .....	27.000
Cortegana (Huelva) .....	21.600	Fuengirola (Málaga) ....	21.600	Villanueva del Río y Mi-	
Gibraleón (Huelva) .....	27.000	Nerja (Málaga) .....	21.600	nas (Sevilla) .....	27.000
Hinojos (Huelva) .....	18.000	Abanilla (Murcia) .....	21.600	Viso del Alcor (Sevilla)...	27.000
Lepe (Huelva) .....	27.000	Abarán (Murcia) .....	27.000	Almazán (Soria) .....	18.000
Moguer (Huelva) .....	21.600	Alcantarilla (Murcia) ...	27.000	Navaleno (Soria) .....	13.500
Palma del Condado		Alhama de Murcia (Mur-		San Leonardo de Yagüe	
(Huelva) .....	27.000	cia) .....	27.000	(Soria) .....	15.300
Rociana (Huelva) .....	21.600	Blanca (Murcia) .....	21.600	Tardelcuende (Soria) ...	14.400
Trigueros (Huelva) .....	21.600	Bullas (Murcia) .....	21.600	Vinuesa (Soria) .....	14.400
Valverde del Camino		Calasparra (Murcia) .....	27.000	Alcanar (Tarragona) .....	19.800
(Huelva) .....	27.000	Fuente Alamo (Murcia).	21.600	Montblanch (Tarragona).	19.800
Ansó (Huelva) .....	14.400	Mazarrón (Murcia) .....	27.000	Roquetas (Tarragona) ...	19.800
Barbastro (Huesca) .....	27.000	Moratalla (Murcia) .....	27.000	San Carlos de la Rápita	
Binéfar (Huesca) .....	19.800	Totana (Murcia) .....	27.000	(Tarragona) .....	21.600
Fraga (Huesca) .....	21.600	Ginzo de Limia (Orense).	27.000	Uldecona (Tarragona) ...	19.800
Tamarit de Litera		Ribadavia (Orense) .....	21.600	Valls (Tarragona) .....	27.000
(Huesca) .....	19.800	Cangas de Onís (Oviedo).	27.000	Vendrell (Tarragona) ...	19.800
Arjona (Jaén) .....	27.000	Carreño (Oviedo) .....	27.000	Madridejos (Toledo) .....	27.000
Beas de Segura (Jaén) ...	27.000	Colunga (Oviedo) .....	21.600	Quintanar de la Orden	
Cambil (Jaén) .....	21.600	Cudillero (Oviedo) .....	27.000	(Toledo) .....	27.000
Castellra de Santisteban		Noreña (Oviedo) .....	18.000	Alberique (Valencia) .....	21.600
(Jaén) .....	21.600	Pravia (Oviedo) .....	27.000	Alcacer (Valencia) .....	19.800
Cazorla (Jaén) .....	27.000	Ribadesella (Oviedo) ....	27.000	Alginet (Valencia) .....	21.600
Huelma (Jaén) .....	27.000	Salas (Oviedo) .....	27.000	Enguera (Valencia) .....	19.800
Huesa (Jaén) .....	19.800	San Martín del Rey Au-		Guadasuár (Valencia) ...	19.800
Jódar (Jaén) .....	27.000	relío (Oviedo) .....	28.800	Moncada (Valencia) .....	21.600
Lopera (Jaén) .....	19.800	Paredes de Nava (Palen-		Onteniente (Valencia) ...	27.000
Mancha Real (Jaén) .....	27.000	cia) .....	19.800	Tabernes de Valldigna	
Mengibar (Jaén) .....	21.600	Cabildo Insular de Fuer-		(Valencia) .....	27.000
Navas de San Juan (Jaén)		teventura (Las Palmas)		Medina de Rioseco (Va-	
Navas de San Juan (Jaén)	21.600	Agaete (Las Palmas) .....	19.800	lladolid) .....	19.800
Péal de Becerro (Jaén)...	21.600	Arrecife (Las Palmas) ...	27.000	Olmedo (Valladolid) .....	18.000
Pegalajar (Jaén) .....	21.600	Moya (Las Palmas) .....	27.000		
Porcuna (Jaén) .....	27.000	Teror (Las Palmas) .....	27.000		



Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peñafiel (Valladolid) .....	19.800	Lejona (Vizcaya) .....	19.800	Toro (Zamora) .....	27.000
Tordesillas (Valladolid)..	19.800	Santurce-Ortuella (Vizcaya) .....	21.600	Epila (Zaragoza) .....	19.800
Abanto y Ciérvana (Vizcaya) .....	27.000	Zalla (Vizcaya) .....	19.800	Sástago (Zaragoza) .....	18.000
Galdácano (Vizcaya) .....	27.000	Benavente (Zamora) .....	27.000	Sos del Rey Católico (Zaragoza) .....	18.000

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de marzo de 1961.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Antonio Cabrero Gutiérrez, contratista de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación y reforma del Matadero de los Corrales de Buelna, se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 24 de marzo de 1961. El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Impuesto sobre el producto bruto de Minas

##### Normas de valoración para el segundo trimestre de 1961

Según comunica a esta Administración la Inspección Técnica Minera de la Primera Región, las normas de valoración que regirán durante el período arriba expresado serán las siguientes:

Arcilla común.—A 40 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos.

Arcillas especiales.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Barita.—A 300 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos.

Caliza común.—Sin triturar, a 40 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos, y triturada, a 60 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Carbón de lignito.—A efectos del Recargo Municipal, esta clase de carbón se valorará a los precios siguientes:

Cribado .....	400 p/s. t/m.
Galleta .....	375 " "
Galletilla .....	350 " "
Granza y grancilla.	325 " "
Todo uno .....	300 " "
Menudo .....	250 " "

Se exceptúa el lignito consumido en centrales térmicas, que se valorará al precio de liquidación de OFILE, menos los gastos deducibles.

Cobre.—Se valorará la tonelada de mineral de acuerdo con la fórmula

$$V = \frac{L - P}{100} \times (39.000 - T)$$

siendo L la Ley del mineral en % Cu, P las pérdidas de tratamiento, y T los gastos de fundición y beneficio metalúrgicos; y restando del precio resultante los gastos deducibles.

En los minerales de leyes comprendidas entre el 0,50 y el 2 %, se tomará: P=0,50 y T=15.500 pesetas, sin admitirse gastos deducibles.

En los minerales con leyes superiores al 2% se tomará P=1 y para T se aplicarán los valores de la tabla siguiente, restandose del precio resultante los gastos deducibles:

#### Gastos de fundición y beneficio metalúrgico

Contenido de cobre en %	Minerales silíceos T=Pts. x 100 kgs. CU	Minerales no silíceos T=Pts. x 100 kgs. Cu
De 2 a 4	1.646,50	1.911,60
De 6 a 8	1.245,60	1.446,15
De 4 a 6	1.417,40	1.645,60
De 8 a 10	1.039,60	1.207,00
De 10 a 15	778,50	904,00
De 15 a 20	605,60	703,10
De 20 a 25	501,20	581,85
De 25 a 30	475,90	552,60
De 30 a 35	435,60	505,75
De 35 a 40	401,80	466,50
De 40 a 45	375,15	435,55
De 45 a 50	351,50	408,05
De 50 a 60	295,00	342,50
De 60 a 70	248,40	288,40
De 70 a 80	214,85	249,50
De 80 a 90	193,75	225,00

Cuarzo y Cuarcita.—A 100 pesetas tonelada, menos gastos deducibles.

Dolomía.—Precios establecidos en su día por la Comisión distribidora del Mineral de Hierros, con los aumentos ordenados por

el Ministerio de Industria y las compensaciones de larga distancia, sobre costo Renfe, etc., menos los gastos deducibles.

Ocres.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Pirita.—Precios oficiales establecidos por el Ministerio de Industria, menos gastos deducibles.

Plomo.—Precios oficiales establecidos por el Servicio Sindical del Plomo, menos gastos deducibles.

Sílice.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Yeso.—Sin moler, a 50 pesetas la tonelada; molidos, a 100 pesetas tonelada. En ambos casos, sin deducción de gastos.

Zinc.—Se valorará la tonelada de mineral de acuerdo con la fórmula

$$V = \frac{0,42 P L}{100}$$

siendo P el precio de la tonelada de zinc metal, y L la Ley del mineral en % Zn; y restando del precio resultante los gastos deducibles.

Minerales no especificados.—Los minerales no citados expresamente, y las clases y calidades de los citados a los que no sean aplicables las normas anteriores, se valorarán a sus precios efectivos de venta, menos los gastos reglamentarios deducibles.

Los minerales consumidos por los propios explotadores se valorarán a los mismos precios a que se coticen los minerales de clase y calidad análoga en el mercado correspondiente.

Minerales con destino a la exportación.—Los minerales con destino a la exportación se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 1957; considerándose como precio de venta el que figure en la respectiva licencia de exportación, y deduciendo los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde el depósito de mina o lavadero hasta el punto a que se refiera aquel precio.



A estos efectos, los exportadores tienen la obligación de remitir a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros las copias de las licencias de exportación correspondientes a las operaciones realizadas en cada trimestre.

**Transportes mineros.** — Los transportes de mineral realizados por ferrocarril o cable aéreo, están sujetos a tributación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 del Reglamento del Impuesto sobre las comunicaciones, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1946.

En consecuencia, las empresas afectadas deberán presentar las declaraciones reglamentarias haciendo constar el número de toneladas transportadas, el precio unitario del transporte y el importe del mismo.

**Observaciones.** — Es obligatorio presentar declaraciones trimestrales aun en el caso de que no se hayan realizado operaciones comerciales en el período correspondiente. Se exceptuarán las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Es obligatorio llevar un libro oficial de Registro de Facturas, donde se anoten los datos contenidos en cada una de éstas, teniendo en cuenta que el importe del impuesto ha de consignarse independientemente del precio de venta.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de las empresas interesadas.

Santander, 18 de marzo de 1961. El administrador de Rentas (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Don Miguel Arenal Sainz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafufre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público, en este Ayuntamiento, la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, de valores independientes y de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1960 y sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cu-

yo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito.

Villafufre, 20 de marzo de 1961. El presidente de la Corporación, Miguel Arenal.

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el barrio del Llano-Cobijón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Udias, 21 de marzo de 1961. — El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Verificado el censo de población de este término municipal, así como el padrón correspondiente, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por las personas que tengan interés y así proceda en derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos, 20 de marzo de 1961. El alcalde (ilegible).

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Penagos,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para satisfacer el importe de los aumentos unitarios de precios sobre el presupuesto de obra de construcción de un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el pueblo El Arenal, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los

motivos expresados en el artículo 696 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Penagos a 19 de marzo de 1961. — El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formado y terminado el padrón de habitantes de todo este término municipal, y practicadas las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que interesen ante el Ayuntamiento, y que se refieran a inclusiones o exclusiones indebidas o ya se refieran al concepto o clasificación asignada al habitante.

Dicho padrón ha sido formado con relación al 31 de diciembre de 1960.

Meruelo, 20 de marzo de 1961. El alcalde, J. Ortiz Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado íntegramente por este Ayuntamiento un proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Municipio y el Banco de Crédito Local de España y cuyo importe es de 1.226.500,28 pesetas, conforme al contrato tipo correspondiente, se anuncia su exposición al público, por el término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de las Haciendas Locales, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y de reclamación, en su caso.

Dicho préstamo, que tiene por objeto el contribuir, conforme a los presupuestos extraordinarios correspondientes ya aprobados por el Ministerio de Hacienda, al costeamiento de las obras del Grupo Escolar de San Salvador y a los trabajos de ampliación del Servicio Municipal de Aguas e instalaciones complementarias, devengará un interés legal del 4 por 100 y habrá de amortizarse, por meses vencidos en un plazo máximo de 30 años. Todo ello sin perjuicio de su amortización anticipada, si así conviniere al Ayuntamiento, sujetándose en tal supuesto a una comisión suplementaria. El Banco de Crédito Local



de España será considerado, en el interin, acreedor preferente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, quien afecta de modo especial y en garantía de indicado préstamo, los ingresos procedentes del arbitrio de Riqueza Urbana, sin perjuicio de ampliarlo, en caso de insuficiencia por los restantes que el Banco indique.

Los gastos del contrato de préstamo de que se ha hecho mérito, incluso los de formalización de la correspondiente escritura, serán de cuenta del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Medio Cudeyo, 22 de marzo de 1961.—El alcalde, Emilio Maza.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario y administración del patrimonio municipal del ejercicio de 1960, pudiendo ser examinadas libremente por cuantas personas estén interesadas durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y otros ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos que se observen, ante esta Corporación, en la forma determinada por la Ley.

Dándose cumplimiento a lo establecido por la Ley de Régimen Local en su artículo 790, y al Reglamento de 4 de agosto de 1952, y demás disposiciones concordantes.

Santa María de Cayón, 13 de marzo de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### JUNTA VECINAL DE BIELVA

Extracto de sesiones aprobado en la de 12 de febrero de 1961.

1954.—13 de febrero.—Pliego de condiciones y subasta de obras de abastecimiento de aguas de Bielva. Aceptando renuncia de Agapito Lobeto al cerro de Toral de la Muñeca, destinado ese terreno y zona inmediata a la repoblación forestal.

27 de febrero.—Señalando el 25 de marzo para subasta de zanja de traída de aguas, con la dirección técnica de don Andrés Valero.

2 de abril.—Adjudicando la subasta de zanja de aguas a Antonio García Invernón en 45, 22 y 15

pesetas metro en roca, terrenos de tránsito y tierra blanda, respectivamente.

10 de julio.—Adjudicando subastas de alisos y pinos en 7.395 y en 40.400 pesetas, respectivamente, a Andrés López Villegas.

29 de agosto.—Acordando subasta de robles y alisas del monte de Rábago para pagos anuales de su contribución. Denegando a Elías Blanco terrenos de S. Roque, ocupados por Guillermo Gutiérrez. Cediendo a M. Heraclio González en 420 pesetas la piedra del Puente de Ruceda.

13 de septiembre.—Aprobando en 199.325,11 pesetas el presupuesto de 1954 en ingresos, y en 145.137,25 el de gastos. Aprobando la ordenanza de prestaciones. Destinando 5.000 pesetas a urbanizar plaza de San Roque en consonancia con donativo igual de don Benito Cortines. Rectificación de cabida del monte de Rábago en el amillaramiento. Satisfacer 1.000 pesetas a los hermanos Guardo para cementerío y continuarlos por igual suma. Cediendo a Florencio Martínez de Pesués dos rollos de roble en 276 pesetas.

28 de noviembre.—Reservando a los propietarios afectados por la traída de aguas los derechos dominicales compatibles con la conservación de la obra, sin precisar autorizaciones para trabajar sus parcelas o realizar en ellas obras, y a ser indemnizados por daños y perjuicios ocasionados en las reparaciones, sin perjuicio de realizar la expropiación forzosa que fuera menester para mantenimiento de la traída si no pudiera subsistir un régimen de mutua comprensión y armonía entre ellos y la Junta Vecinal.

23 de diciembre.—Entregando al Estado las aguas y terrenos comunales afectados por el abastecimiento de aguas.

1955.—19 de mayo.—Indicar a la Junta Vecinal de Rábago que, dada la escasez de arbolado, no se concedan árboles si no para reparaciones urgentes, por la mitad de su valor y a los vecinos que carezcan los árboles propios.

17 de septiembre.—Dar el nombre de don Benito Cortines a la plaza de San Roque construida con su aportación y anticipos económicos, rotulándola por cuenta de la Junta. Se ratifica convenio con Electra de Viesgo, S. A., enajenándola 25 metros cuadrados en Mata

de las Encinas, La Cuesta y Las Rasucas, por 150 pesetas en total, para instalar soportes eléctricos, y se le concede servidumbre permanente de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales mediante indemnización de 7.590 pesetas y con tolerancia para la vegetación no perjudicial, en una superficie de 15.180 metros cuadrados.

1956.—19 de febrero.—Aprobando presupuesto de 1956, con 212.914,88 pesetas en gastos y en ingresos.

1 de julio.—Darse por enterados de las subvenciones al pueblo en el Plan de Cooperación Provincial 1956-57, por 25.000 pesetas para lavadero y 70.500 para alcantariado, autorizando a la Diputación para su subasta, y al señor alcalde para ingresos de las aportaciones de la Junta (35.000 y 44.000 pesetas, respectivamente). Denegando terrenos, debajo del río Toral, a Basilio González Díaz, por ser necesarios para ganadería y arbolado. Autorizando traspaso de parcelas de La Cartera, Ganceo, Portillo y Justanansa y El Alguacil, a favor de Benito Cortines, cedidos por varios concesionarios.

1958.—9 de febrero.—Se aprueba la distribución urbana del servicio de distribución de aguas estableciendo los tramos de tuberías maestras por cuenta de la Junta, siendo por cuenta de los interesados las obras y materiales de empalme desde dichas tuberías hasta los domicilios particulares. Se fijan en 750 pesetas los derechos de acometida y en 100 pesetas la cuota anual del servicio de aguas, con reserva de instalación de contadores. Se instalará inscripción funeraria en el mausoleo de don Juan de Mier y doña Mencía de Posada, señores de la Torre de Pieño, enterrados a la entrada del templo parroquial de Bielva hacia 1496. Se accede a consorcio de El Toral de la Muñeca, en extensión de unas 5,26 hectáreas, solicitado por don Benito Marcos Cuervo y otros cinco asociados, fiándose las bases y condiciones del consorcio.

2 de mayo.—El vocal don Elías Blanco se opone a la aprobación del acta anterior, exigiendo que la cuestión forestal se someta de nuevo al vecindario, por entender que una parte del mismo considera conveniente parcelar dicho terreno. El vocal don Severiano



González emite su voto en sentido absolutamente favorable a la aprobación del acta, por ajustar en letra y en espíritu o lo que se acordó por el voto favorable de don Ceferino Sánchez y el exponente, únicos miembros de la Junta. Se entiende aprobada el acta por el voto de calidad del vocal señor González, que actúa como presidente, sin perjuicio de deliberar sobre su contenido en otra sesión.

4 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior. El vocal don Elías Blanco, aduciendo idénticas razones que en el acta anterior, en cuanto al consorcio forestal, cree conveniente dar nueva audiencia al vecindario por si expusiera razones que permitieran a la nueva Junta reconsiderar los acuerdos de la anterior, pidiendo información pública por ocho días, con convocatoria a domicilio del vecindario. Se excusa el presidente por incompatibilidad, pidiendo que, por igual causa, actúe de secretario don Matías Ruiz. El secretario cedente hace las advertencias legales sobre las facultades de la Junta Vecinal en relación con la asamblea de vecinos que se propone consultar. Ocupada la presidencia por don Severiano González, disiente completamente del parecer del señor Blanco, en cuanto que los acuerdos de la Junta anterior lo fueron previa audiencia del vecindario y lectura y exposición de la solicitud del consorcio por plazo de quince días, sin oposición de ninguna clase. No obstante, reservándose la defensa de su criterio personal y de los acuerdos anteriores para el momento oportuno, accede a lo propuesto, acordándose dar lectura a estos acuerdos en asamblea de vecinos, sometiendo esta cuestión al pueblo durante un nuevo plazo de ocho días.

26 de mayo.—Se aprueba la anterior.— Considera de nuevo la Junta el consorcio de Toral de la Muñeca, sometido a información pública, a la que acudieron los vecinos Antonio Juárez, en sentido de oposición y un grupo encabezado por Claudio Gutiérrez y otros cinco vecinos que lo hacen favorablemente y solicitan a su vez otro consorcio análogo. Se retira, por incompatibilidad, el presidente, y, juntamente el secretario, que son sustituidos por el vocal don Severiano González y el accidental

don Matías Ruiz. El vocal señor González dice que el primitivo acuerdo no debe variarse en ningún sentido, que lo hecho es obligatorio para la Junta, según las disposiciones a que se da lectura; que es el más beneficioso de cuantos acuerdos ha tomado jamás la Junta Vecinal en materia de concesión de terrenos; que merece plácemes de la mayoría del vecindario, formando el pequeño grupo contrario los eternos opositores a cualquiera obra buena; que la información pública, como era de esperar, ha resultado favorable; que no son de temer ni siquiera de sospechar razones reservadas por parte del vecindario contra el acuerdo; y que el único resultado de la falta de seriedad del vocal señor Sánchez Gutiérrez, negándose a firmar lo que voluntaria y espontáneamente acordó en la sesión de 9 de febrero último ha sido una reacción completamente beneficiosa para el pueblo, ya que existe ahora el estímulo vecinal para nuevas plantaciones que él, por su parte, está dispuesto a apoyar, en cuyo estímulo participan por igual opositores y defensores del acuerdo que se discute. Que mantiene en su integridad el consorcio forestal de La Muñeca. El vocal señor Blanco manifiesta que habiendo dicho primero que no aprobaba el acuerdo, no le parecía bien votar ahora a favor y se mantiene en la dicho. Que uno de los fundamentos de su voto en contra es que el vocal saliente señor Sánchez se negó a firmar el acta en que consta. Otra razón es que los vecinos opinan que dichos terrenos deben ser parcelados. Existiendo un voto a favor y otro en contra, el vocal-presidente decide con su voto de calidad el empate manteniendo íntegros los acuerdos de la Junta anterior.

20 de junio.—Se proponen varias obras para los planes provinciales. Se autoriza al secretario para arreglo del camino de la Capilla del Santo Cristo de los Remedios, sin costo para el pueblo. Se indicará a Rábago la conformidad con el intercambio de solicitudes de terreno para mutuo informe antes de ser concedidos. Se inicia estudio de delimitación con Rábago.

8 de noviembre.—Se contribuirá al alcantarillado proyectado por la Diputación Provincial en 158.753,44 pesetas con su subven-

ción de 80.500 pesetas, aportando la prestación personal hasta 25.000 pesetas y 56.279 pesetas en efectivo, para cubrir el presupuesto total de 161.779 pesetas.

Se conceden al Ayuntamiento para instalar servicios de inseminación artificial 150 metros (10 X 15) en La Tejera de El Arrudo, lindando con terreno común a todas partes. Se otorga por los meses restantes de este año y dos años más a Maximino Fernández Cadavid, el usufructo del terreno ocupado con un gallinero en la Plaza de don Manuel Gutiérrez Palacios. Se conceden terrenos para el cultivo a Manuel Gutiérrez Rubín en El Costal, y a Ramón Palacios en la trasera de su casa de La Tejera. El vocal señor González, informa del otorgamiento en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del consorcio forestal de El Toral de la Muñeca, celebrado con Salustiano Orbaneja y otros cuatro vecinos. Se acuerda excluir de nuevos consorcios solicitados a don Elías Blanco, por incompatibilidad, y acceder al pedido por Antonio Juárez Peón y otros doce vecinos, para la parte norte del Pilarnero, en las mismas condiciones que a los consorciados de El Toral de la Muñeca. Se deniega el solicitado por Francisco García Sánchez y otros seis residentes para repoblar terrenos de El Vauco, por oposición de la Junta Vecinal de Rábago y por considerarse necesarios para la ganadería; pero se dan facilidades a los peticionarios no menores de edad para cumplir sus deseos en otras partes. Se accede al consorcio forestal con Claudio Gutiérrez Muñoz y otros cinco vecinos para replantar la parte Sur de Pilarnero, con las mismas condiciones que los anteriores. Se concede consorcio forestal para repoblar los terrenos de Corias, en La Tejera, a los vecinos Pelayo García y otros tres, imponiendo condiciones especiales. Se autoriza al secretario para formular estudio sobre delimitación con Rábago, para cumplir lo dispuesto en esta materia; y hacer anteproyectos de nuevo régimen de aprovechamientos comunales entre los dos pueblos.

Biéva, 16 de febrero de 1961.— El presidente, Juan Manuel González.